



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, Valle. 16 de febrero de 2021.

A despacho del Señor Juez la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, informándole que el despacho incurrió en un error involuntario en la parte resolutive del auto que nos antecede.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO.
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No.136
Rad. No.76.109.40.03.005.2018-00245-00

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Banco W S.A
Demandado: Guillermo Angulo Torres y
Richard Rodríguez Angulo.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, V., dieciséis (16) de febrero dos mil veintiuno (2021).

En el auto interlocutorio No. 069, del 08 de febrero de 2021, en el numeral dos de la parte resolutive se enuncio como curadora a la señora MONICA PATRICIA CAICEDO VILLADA, siendo el nombre correcto el de la abogada **CATHERINE MONTOYA RIVERA**, a quien se designa como curadora ad litem del demandado RICHARD RODRIGUEZ ANGULO.

Así las cosas, y como quiera que el despacho incurrió en un lapsus, ordenara la corrección de tal yerro, al tenor de lo normado en el artículo 286 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CORRIJASE el numeral segundo de la parte resolutive del auto interlocutorio No. 069, fechado 08 de febrero de 2021, el cual quedara así:

2.- Nómbrase a la abogada **CATHERINE MONTOYA RIVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.144.172.975, portadora de la tarjeta profesional No.299.780 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico cata_ca25@hotmail.com, atendiendo a lo dispuesto por el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, como Curador Ad-Litem del demandado **RICHARD RODRIGUEZ ANGULO**, cuya aceptación se hará dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación del nombramiento, en los términos del artículo anteriormente citado.

SEGUNDO: DÉJESE incólume los restantes acápite de la providencia enunciada en el numeral anterior.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

HENRY BERNARDO HURTADO.

Firmado Por:

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA
La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.020
Buenaventura, **17-FEBRERO-2021**


CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 136

Ejecutivo Singular de Mínima cuantía adelantado por BANCO W.S.A Vs. GUILLERMO ANGULO

TORRES y OTRO

Rad. No.76.109.40.03.005.2018-00245-00

HENRY BERNARDO HURTADO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f4c30fc2c02a9518b946b8f6a994508e2937aa940b43a32f87f0286cc3077f6**

Documento generado en 16/02/2021 06:09:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>